

Constancia Secretarial: A despacho de la señora Juez el presente asunto. para resolver sobre la solicitud de emplazamiento. Julio 29 de 2022

Yosman Norbey Henao
Secretario (E.)

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA
AUTO INTERLOCUTORIO N°. 1177**

Palmira (Valle), Veintinueve (29) de Julio de dos mil Veintidós (2022).

En escrito que antecede la apoderada judicial de la parte demandante, solicita que se ordene la notificación mediante emplazamiento al demandado señor CARLOS EDUARDO QUINTERO DIAZ, toda vez que ha sido imposible la notificación tanto personal -art 291-, como por medios virtuales tal como lo ordena el artículo 8 del Decreto 806 de 2020. Para el efecto adjunta constancia de envió de notificación al correo electrónico quinterod0909@gmail.com , mismo que certifica la empresa de envíos “reboto”

Revisado el expediente y los documentos aportados por la gestora judicial, con los que demuestra las gestiones que ha realizado tendientes a lograr la notificación personal con el demandado, observa el Despacho que dicha citación o comunicación fue enviada a correo electrónico diferente al aportado en el acápite de notificaciones, razón suficiente para no despachar favorablemente la solicitud de emplazamiento incoada por la mandataria judicial, significándole que la notificación se debe intentar enviando la citación o comunicación a la dirección electrónica aportada en el libelo demandatorio, y cualquier cambio de dirección debe informarla al despacho- Inciso 2º Numeral 3 del artículo 291 del C.G.P-

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

R E S U E L V E:

PRIMERO: NEGAR la solicitud de emplazamiento al demandado CARLOS EDUARDO QUINTERO.

SEGUNDO: Se le significa a la mandataria judicial, que debe enviar la citación o comunicación para notificación personal al demandado, a la dirección aportada en el libelo demandatorio y/o informar cualquier cambio de la misma al despacho.

NOTIFÍQUESE

Maritza Osorio Pedroza
La Juez,
MARITZA OSORIO PEDROZA

RMRG

**JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE
PALMIRA**

En estado No. 116_hoy notifico a las partes el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.).

Palmira, 01 de Agosto de 2021

El secretario
YOSMAN NORBEY HENAO

Firmado Por:
Maritza Osorio Pedroza
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6f2212318a9b059fdf370feb055e3af4224954b3b4306ca5983996014bd9725**

Documento generado en 29/07/2022 04:25:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>